H

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales Promoción en la Función**



**Educación Media Superior**

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019

**A**

## Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Dirección General de Promoción





Criterios para la asignación de Horas Adicionales Promoción en la Función

**Educación Media Superior**

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019

## Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Dirección General de Promoción

De conformidad con lo establecido en el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución*

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales**

*Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación,* el 15 de mayo de 2019, en los *Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2019,* emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el 21 de mayo de 2019, y en los “Criterios Específicos” de los citados “Lineamientos Administrativos”, emitidos el 16 de julio de 2019, se presentan a continuación las disposiciones para la asignación de los beneficios de la Promoción en la Función por Horas Adicionales en Educación Media Superior para el Ciclo Escolar 2019-2020.

# Evaluación del Desempeño

**(Segundo, Tercero y Cuarto Grupo, noviembre de 2018)**

En los numerales 19 y 20 de los *CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS “LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019”, EXPEDIDOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL*

*DOCENTE EL 21 DE MAYO DE 2019,* se establece:

## 5

1. *Los docentes de Educación Básica y Educación Media Superior que*

*presentaron Evaluación del Desempeño en el Ciclo Escolar 2018-2019 y obtuvieron resultado de al menos Bueno, podrán acceder a la promoción de horas adicionales por única ocasión en el Ciclo Escolar 2019-2020, de conformidad con los Criterios para la Promoción en la Función por horas adicionales en la Educación Básica y Educación Media Superior, respectivamente que emitirá la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.*

*Quienes hayan sido evaluados en el Desempeño en los Ciclos Escolares 2016-2017 y 2017-2018 que no hayan alcanzado horas adicionales de conformidad con los criterios arriba señalados, podrán obtenerlas en el Ciclo Escolar 2019-2020, con base en el ordenamiento de los resultados que, para tal efecto, proporcione la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados.*

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales**

*La asignación de horas adicionales estará sujeta a la disponibilidad de éstas y a las necesidades del servicio público educativo.*

1. *Una vezconcluida la asignación con base en el ordenamiento anteriormente citado, las horas vacantes definitivas disponibles se otorgarán de conformidad a lo establecido en los numerales 35 y 36 de los “Lineamientos Administrativos”.*

# Ordenamiento de resultados

El ordenamiento de los resultados será de mayor a menor, por subsistema, tipo de sostenimiento, campo disciplinar y asignatura. La asignación de Horas Adicionales se otorgará a quienes hayan obtenido los más altos puntajes.

Agotada la lista de ordenamiento, si persiste la necesidad de cubrir vacantes, éstas se asignarán al personal del plantel que reúna el perfil requerido para la asignatura o módulo que imparte y cuente con mayor antigüedad en el servicio público educativo, de conformidad con el numeral 35 de los Lineamientos Administrativos.

## 6

**Requisitos**

Serán susceptibles de recibir Horas Adicionales los docentes y técnicos docentes que cumplan con lo siguiente:

 Tener plaza(s) con nombramiento definitivo o equivalente, de acuerdo a la estructura ocupacional autorizada para el centro de trabajo.

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales**

 Desempeñar la función que corresponda a la categoría que ostentan.

 Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos e inmediatos anteriores en las funciones docente o técnico docente, en el subsistema y campo disciplinar, al momento de su Evaluación del Desempeño.

 Estar adscritos en el centro de trabajo que corresponde a las funciones docente o técnico docente asignadas.

 Cumplir con el perfil de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Perfiles de Educación Media Superior, Anexo 7-2 de los Lineamientos Administrativos.

 Acreditar el grado académico de acuerdo con el área de conocimiento, campo disciplinar, formación para el trabajo y asignatura que se imparte. Cuando no se ostente el grado de Licenciatura acorde a la asignatura impartida, podrá acreditarse con el título de Maestría, Doctorado o Posdoctorado afín, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7-2 de los Lineamientos Administrativos.

# Consideraciones generales

 Toda la vacancia de hasta dos grupos, dependiendo de los múltiplos de cada asignatura, se asignará para atender la demanda de Horas Adicionales.

## 7

 Plazas de horas de tres o más grupos, se podrán destinar hasta el 40% del banco de plazas para la asignación de Horas Adicionales. El porcentaje restante (60%) se otorgará a los procesos de admisión al servicio público educativo.

 Las Horas Adicionales se asignarán con carácter definitivo y deberán desempeñarse frente a grupo, en su totalidad.

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales**

 El nombramiento por Horas Adicionales será definitivo y deberá otorgarse a partir del ciclo escolar inmediato posterior a su asignación.

 En los subsistemas cuyo analítico de plazas incluya categorías de hora/ semana/mes y de jornada, la máxima carga horaria será de 19 horas.

 En los subsistemas cuyo analítico de plazas considere exclusivamente categorías de hora/semana/mes, la máxima carga horaria podrá ser superior a 19 horas siempre y cuando no rebase el máximo permitido por el subsistema.

 Los docentes o técnicos docentes que impartan la misma asignatura en distintos centros de trabajo del subsistema y sostenimiento en que laboran, podrán obtener Horas Adicionales, hasta en dos de ellos, siempre y cuando no rebase la compatibilidad de horas del analítico de plazas del subsistema, según corresponda.

 Los docentes y técnicos docentes que imparten asignaturas de diferentes campos disciplinares, actividades paraescolares y módulos de formación para el trabajo, solo podrán obtener las Horas Adicionales en el tipo de Evaluación del Desempeño que realizaron.

 Las Horas Adicionales se otorgarán en múltiplos exactos de la asignatura que se imparte o bien, en caso de que el docente cuente con un número de horas diferente al múltiplo de su asignatura, éste se le completará.

**8**  Los docentes que ya obtuvieron Horas Adicionales por haber cumplido todos los requisitos, no se les podrá asignar más con base en el mismo resultado de la Evaluación del Desempeño.

 Las Horas Adicionales no pueden asignarse a plazas interinas.

# Incidencias

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales**

## Plazas vacantes en licencia

 Cuando existan plazas vacantes cuyo titular se encuentre en licencia, éstas se podrán asignar a los docentes que cubran el perfil y el grado académico correspondiente. Estos nombramientos serán por tiempo fijo y no podrán exceder el tiempo remanente del ciclo escolar.

## Dos o más asignaturas

 Quienes imparten dos o más asignaturas podrán recibir Horas Adicionales siempre y cuando se hayan evaluado en ellas, cumplan con el perfil y grado académico establecido para cada materia y los demás requisitos normativos.

## Promoción por incentivos K1

 El docente o técnico docente podrá obtener simultáneamente Horas Adicionales y el incentivo K1, ambos beneficios son compatibles.

## Con movimiento lateral (Reconocimiento)

 El personal que desempeñe la función de Tutoría podrá conservaru obtener Horas Adicionales, ambos beneficios son compatibles.

## Licencias con goce de sueldo

 Se conservarán las Horas Adicionales obtenidas.

## 9

* **Licencias sin goce de sueldo**

 No se podrán obtener Horas Adicionales durante el periodo de la licencia.

 **Baja**

**Criterios para la asignación de Horas Adicionales**

 Se suspenderá definitivamente el pago de las Horas Adicionales.

# Competencia de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

 Corresponde a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente la interpretación de los presentes Criterios para la Promoción en la Función por Horas Adicionales, así como resolver respecto de lo no previsto en ellos.

## 10





Criterios para la asignación de Horas Adicionales Promoción en la Función

**Educación Media Superior**

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019